MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE.

Es un beneficio que propende por auxiliar al cesante (desempleado) y orientarlo para su integración laboral. El periodo de auxilio será máximo de seis meses.

BENEFICIOS LEY 1636/2013	**BENEFICIOS DECRETO 488/2020- Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**
• Aportes al sistema integrado de Salud y Pensión calculado por un (1) SMLV. • Cuota monetaria de subsidio familiar. (Si lo venía recibiendo) • La persona que hubiera ahorrado voluntariamente (Cesantías) al momento de encontrarse cesante (desempleado) recibirá un beneficio monetario por valor proporcional al monto total ahorrado con cargo al FOSFEC.	• Aportes al sistema integrado de Salud y Pensión calculado por un (1) SMLV. • Cuota monetaria de subsidio familiar. (Si lo venía recibiendo) • Subsidio de emergencia por valor de 2 SMLV dividas en 3 partes iguales, y pagados en 3 meses.
LEY 1636/2013 **Para recibir los beneficios del MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE la persona deberá encontrarse:**	**DECRETO 488/2020- Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica** **Para recibir los beneficios del MECANISMO DE PROTECCIÓN AL CESANTE la persona deberá encontrarse:**
• En situación de desempleo, que su situación laboral haya terminado y no cuente con ninguna fuente de ingresos.	• En situación de desempleo, que su situación laboral haya terminado y no cuente con ninguna fuente de ingresos.

• Haber realizado aportes por un año continuo o descontinuo a la Caja de Compensación familiar durante los últimos 3 años para dependientes y 2 años continuos o descontinuos durante los 3 últimos años para independientes - la Ley 1636 de 2013. • Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados pertenecientes a la red de Servicios de Empleo y realizar una ruta de búsqueda de empleo. • Estar inscrito en un programa de capacitación en los términos dispuestos por el Gobierno Nacional • Adicionalmente si ha realizado un ahorro al mecanismo de protección del cesante por mínimo del 10% de promedio del salario durante el último año para los trabajadores que devengan hasta dos (2) SMMLV, y mínimo el 25% del promedio del salario mensual el último año, si el trabajador devenga más de dos SMMLV. • Es responsabilidad del Beneficiario reportar a la Caja cuando se vincule laboralmente, el que no realice el reporte respectivo será causal de sanción y retiro inmediato del beneficio, además que tendrá que realizar la devolución de los recursos recibidos.	• No aplica para trabajadores con suspensión de contrato o con licencias no remuneradas. • Los cesantes deben postularse en la última Caja de Compensación Familiar donde realizaron los aportes. • No haber sido beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante en los términos de la Ley 1636 de 2013, en los últimos tres años. Cabe aclarar, que las personas que se encuentren en lista de espera y no hayan recibido ni un (1) mes de beneficios, podrán optar por este subsidio de emergencia • Haber hecho aportes a caja de compensacion durante 1 año continuo o descontinuo para dependientes e independientes en los cinco (5) últimos años • Se entrega el beneficio hasta donde permita la disponibilidad de recursos • Inscribirse en cualquiera de los servicios de empleo autorizados pertenecientes a la red de Servicios de Empleo y realizar una ruta de búsqueda de empleo.
REQUISITOS LEY 1636/2013	**REQUISITOS -DECRETO 488/2020- Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica**
• Certificado de inscripción en la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo • Certificado de la EPS (vigencia no superior a 30 días) • Certificado del Fondo de pensiones (vigencia no superior a 30 días).	• Certificación sobre terminación del contrato de trabajo en caso de trabajadores dependientes o cese de ingresos en caso de independientes

• Fotocopia de cedula de ciudadanía legible y al 150%. • Fotocopia de registro civil, tarjeta de identidad de los menores a su cargo. • Fotocopia de cedula de ciudadanía de padres a cargo (mayores de 60 años) • Diligenciar el Formato del FOSFEC (con letra legible) • Certificado de terminación laboral donde indique fecha de ingreso y fecha de retiro de la empresa. • Certificado de escolaridad del presente año para los beneficiarios mayor de 12 años. • Declaración juramentada (Debidamente diligenciada y firmada) **Puede radicarse:** • **Cr. 11 No 6-80 Sede Administrativa de Cafamaz**	• Diligenciar de manera electrónica el Formulario Único de Postulación al Mecanismo de Protección al Cesante. • Que haya realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un (1) año continuo o discontinuo en el transcurso de los últimos cinco (5) años. • Certificación Bancaria
PERDERÁ LOS BENEFICIOS QUIENES:	**PERDERÁ LOS BENEFICIOS QUIENES:**
• No acuden a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo. • Incumplir sin justificación a los trámites exigidos por el Servicios Público de Empleo y los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que sea remitido. • Rechazar sin causa justificada la ocupación que le ofrezca el servicio Público de Empleo siempre y cuando la remuneración sea igual o superior al 80% de la última devengada. Por ninguna circunstancia el Servicio Público de Empleo podrá	• En caso de que les sea reconocida pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes. • En caso de que obtengan una fuente formal directa de ingresos o realicen una actividad formal remunerada. • En caso de renuncia a las prestaciones económicas del Mecanismo de Protección al Cesante. • En caso de que rechacen, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada y no se deterioren las

ofertar vacantes con remuneraciones mínimas al salario mínimo mensual legal vigente. • Descartar o no culminar el proceso de formación para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas. • Si la caja evidencia que se encuentra laborando y no realizó el reporte respectivo.	condiciones del empleo anterior. Entiéndase por deterioro en las condiciones del empleo solamente las circunstancias de demérito en relación con el domicilio del trabajo y la relación de la nueva labor con el perfil ocupacional del postulante, lo cual debe ser justificado por este y validado por la Caja de Compensación Familiar. • En caso de que el aspirante que se postule a más de una Caja de Compensación Familiar para acceder a los beneficios. Para estos efectos, el formulario de postulación deberá establecerse una casilla en la que, bajo la gravedad de juramento, el aspirante manifieste que solo se ha postulado a una Caja de Compensación Familiar. • En caso de que los beneficios el Mecanismo de Protección al Cesante sean concedidos a través de engaño o simulación. Conforme lo indicado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1636 de 2013, las personas que obtuvieren o mantuvieren mediante simulación, engaño o fraude algún tipo de beneficio de los previstos en el artículo 6° del Decreto Legislativo 488 de 2020, serán sancionadas de acuerdo con la legislación penal vigente. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tal delito. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante las sumas indebidamente percibidas. Nota: Art. 7/ Res. 853/2020: Parágrafo. Respecto de la causal 2 prevista en el presente artículo, será responsabilidad exclusiva del cesante informar a la Caja de Compensación Familiar acerca de

	esta novedad, so pena de la pérdida del beneficio y la obligación de devolver lo pagado de manera indebida, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que con ocasión de dicha omisión esté prevista en el ordenamiento.

Puede radicarse:

WhatsApp: 3209494151

Correo electrónico: fosfec@cafamaz.com/ orientacionlaboral@cafamaz.com

Los formularios se encuentran en la página www.cafamaz.com

Conozco y acepto los requerimientos mínimos que contempla el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

FIRMA_____

C.C _____ de _____

Leticia, ____ de _____de ____

Señores
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL AMAZONAS- CAFAMAZ
Ciudad

Yo, _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Leticia (Amazonas), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____de _____ ante usted respetuosamente y bajo la gravedad de juramento;

I. MANIFIESTO:

1.1. Que actualmente me encuentro desempleado(a);

1.2. Así mismo, no tengo un ingreso mensual de carácter informal;

1.3. Que cumplo con todos los requisitos para ser beneficiario del Programa de Mecanismo de Protección al Cesante;

1.4. Que una vez termine mi condición de cesante (desempleado) me obligo a informar por escrito de esta novedad a CAFAMAZ en la sede administrativa ubicada en la carrera 11 # 6 – 80 de la ciudad de Leticia;

1.5. Que la información brindada por CAFAMAZ sobre del Mecanismo de Protección al Cesante, sus beneficios, deberes y obligaciones ha sido clara, completa y oportuna;

1.6. Que la información brindada por mí a CAFAMAZ es cierta, por tal motivo comprendo que faltar a la verdad, y recibir los beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante sin cumplir los requisitos trae consigo sanciones penales;

1.7. Que tengo conocimiento de las causales de la perdida de los beneficios del programa FOSFEC, contemplados en los artículos 14 y 41 de la ley 1636 del 2013.[1]

[1] El cesante perderá el derecho a los beneficios si: a) No acude a los servicios de colocación ofrecidos por el Servicio Público de Empleo; b) Incumple, sin causa justificada, con los trámites exigidos por el Servicio Público de Empleo y los requisitos para participar en el proceso de selección de los empleadores a los que sea remitido por este; c) Rechaza, sin causa justificada, la ocupación que le ofrezca el Servicio Público de Empleo, siempre y cuando ella le permita ganar una remuneración igual o superior al 80% de la última devengada en el empleo anterior, y no se deterioren las condiciones del empleo anterior. Para efectos de este
inciso se entenderá que las ofertas laborales ofrecidas por el Servicio Público de Empleo no podrán bajo ninguna circunstancia tener remuneraciones menores al salario mínimo mensual legal vigente, o proporciones de este según tiempo laborado; d) Descarta o no culmina el proceso de formación para adecuar sus competencias básicas y laborales específicas, al cual se haya inscrito, excepto en casos de fuerza mayor que reglamentará el Gobierno Nacional. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de traslado de recursos entre los Fondos de Cesantías y el Fosfec en función del reconocimiento de los beneficios de que trata la presente ley y en cuanto a la posibilidad de saldos positivos en el ahorro voluntario procedente de las cesantías a favor del trabajador, que queden en el evento pérdida o, cese del derecho al beneficio contemplado en los artículos 14 y 15 de la presente ley. PARÁGRAFO. Las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, serán sancionadas de acuerdo a la legislación penal vigente. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tal delito. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restituir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante las sumas indebidamente percibidas

ARTÍCULO 41. CAPACITACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL. La capacitación para la inserción laboral es el proceso de aprendizaje que se organiza y ejecuta con el fin de preparar, desarrollar y complementar las capacidades de las personas para el desempeño

1.8. Que entiendo y acepto que si suministro información falsa a CAFAMAZ puedo Incurrir en delitos de falsedad, como el caso del tipo penal regulado en el Artículo 289 del Código Penal, el cual dice: "El *que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de uno (1) a seis (6) años."*

Respetuosamente,

_____
CC _____

de funciones específicas. El aprendizaje se basa en la práctica y habilita al aprendiz para el desempeño de una ocupación, su diseño es modular y basado en competencias laborales. PARÁGRAFO. Los programas de capacitación para la inserción laboral obedecerán a lineamientos de pertinencia, oportunidad, cobertura y calidad establecidos por el Ministerio del Trabajo